

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-9876** **Ayuntamiento de Santoña**
Resolución de creación de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 22180
- CVE-2015-9732** **Ayuntamiento de Tudanca**
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 22182

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-9849** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de la Alcaldía 1845/2015 de nombramiento de personal eventual. Expediente SEC/404/2015. Pág. 22183
- CVE-2015-9865** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22184
- CVE-2015-9866** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto de delegación de competencia para celebración de matrimonio civil. Pág. 22185

2.3.OTROS

- CVE-2015-9786** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de la Alcaldía de modificación de jornada y retribuciones de personal eventual. Pág. 22186
- CVE-2015-9879** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Orden de convocatoria 3/2015 de ayuda para gastos sanitarios del personal al servicio del Ayuntamiento. Primer semestre de 2015. Pág. 22187
- CVE-2015-9854** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Acuerdo de retribuciones de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como determinación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial. Pág. 22196

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-9870** **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Anuncio de formalización del contrato de enajenación de aprovechamientos maderables de los lotes 2, 3 y 5 del Plan Anual de Aprovechamientos para 2015. Expediente 131/2015. Pág. 22197

CVE-2015-9868	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de mantenimiento de extintores. Expediente 201/15.	Pág. 22199
CVE-2015-9869	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un sólo criterio de adjudicación, para contratar el servicio de una empresa autorizada para la gestión de residuos y podas. Expediente 227/14.	Pág. 22201
CVE-2015-9874	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de nuevo de plazo de licitación al procedimiento abierto para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en La Lechera, expediente 40/15, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109 de 10 de junio de 2015.	Pág. 22203

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-9848	Ayuntamiento de Camargo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.	Pág. 22204
CVE-2015-9862	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/3/2015.	Pág. 22205
CVE-2015-9863	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 22206

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-9860	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente 282/2015.	Pág. 22207
CVE-2015-9875	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22209
CVE-2015-9877	Ayuntamiento de Cieza Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22210

4.4.OTROS

CVE-2015-9858	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Aprobación y exposición pública de la modificación del precio público por la participación en actividades de dinamización.	Pág. 22211
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2015-9283	Ayuntamiento de Camaleño Información pública de expediente para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Lon.	Pág. 22212
----------------------	---	------------

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

CVE-2015-9212 **Ayuntamiento de Guriezo**
Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de telecomunicaciones para centro reemisor en parcela 226 del polígono 7. Pág. 22213

CVE-2015-9323 **Ayuntamiento de Molledo**
Información pública de expediente para autorización de instalación provisional de torre meteorológica en Molledo. Pág. 22214

CVE-2015-9213 **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 316 del polígono 10 de Lamadrid. Pág. 22215

CVE-2015-9214 Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 125 del polígono 11 de Lamadrid. Pág. 22216

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2015-9720 **Demarcación de Costas en Cantabria**
Información pública sobre solicitud de renovación y adecuación del sistema de captación y filtración de agua en la sala de bombas de la fábrica de Hinojedo. Pág. 22217

CVE-2015-8723 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de dos manantiales en Codijo, Calga, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10389. Pág. 22218

7.5.VARIOS

CVE-2015-9882 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal. Pág. 22219

CVE-2015-9851 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor de 4,2 CV en calle Luis Hoyos Sainz, 2. Expediente 31302/2015. Pág. 22220

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-9883 **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de apelación 536/2014. Pág. 22221

CVE-2015-9885 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015. Pág. 22222

CVE-2015-9886 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2015. Pág. 22224

CVE-2015-9880 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 102/2015 en juicio de faltas 1550/2013. Pág. 22226

CVE-2015-9809 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 56/2015 y auto anexo en procedimiento ordinario 278/2014. Pág. 22227

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2015-9876 *Resolución de creación de la Mesa de Contratación Permanente.*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2015 adoptó la siguiente Resolución:

Con motivo de la constitución de la nueva Corporación, de resultados de las elecciones del pasado mes de mayo, se hace menester modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente, revocando la anterior Resolución de 17 de septiembre de 2013, publicada en el BOC de 1 de octubre, dictando al efecto la siguiente Resolución.

Por la presente se crea una nueva Mesa de Contratación Permanente con competencia sobre los expedientes de contratación que fueran a su vez competencia de esta Alcaldía o de aquellos que la misma hubiera delegado en la Junta de Gobierno Local, así como los expedientes que la Junta de Gobierno Local hubiera recibido por delegación del Pleno del Ayuntamiento y que se tramiten, en todos los casos, por los procedimientos abierto y negociado con publicidad, además de para todos aquellos supuestos en los que una norma legal o reglamentaria establezca la preceptiva actuación de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la normativa específica en materia de contratación del sector público.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde don Sergio Abascal Azofra o concejal en quien delegue.
- Secretario: Titular, doña Rebeca Sainz de Baranda Carpena; Suplente, doña María Eugenia Fernández Ortiz, funcionarios ambos del Ayuntamiento de Santoña.
- Vocal 1º: Titular, don Juan José Fernández Ugidos, Secretario del ayuntamiento de Santoña; Suplente, el funcionario que tuviera habilitadas las funciones del puesto de secretaria.
- Vocal 2º: Titular, don Manuel Trigo González, Interventor del Ayuntamiento de Santoña; Suplente, el funcionario que tuviera habilitadas las funciones del puesto de interventor.
- Vocal 3º: Titular, doña María Antonia Alonso Quintana; Suplente, don Jesús María Valle Rosete, ambos concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Vocal 4º: Titular, doña Milagros Rozadilla Arriola; Suplente, don Ángel Mollinedo Gómez, ambos concejales del Grupo Municipal Popular.
- Vocal 5º: Titular, don Fernando Palacio Ansola; Suplente, don Moisés Cué Fernández, ambos concejales del Grupo Regionalista de Cantabria.
- Vocal 6º: Titular, don Jesús Gullart Fernández; Suplente, doña María Fernanda Linares Urresti, ambos concejales del Grupo Municipal Mixto.

A la vista de la dificultad o complejidad que cada expediente de contratación pueda tener y mediante específica resolución de la Alcaldía, se podrán incorporar a la Mesa de Contratación los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la misma que sólo tendrá voz.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Para la válida constitución de la Mesa en cada sesión deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y de intervención municipal.

La presente Resolución en el perfil del contratante, página web del ayuntamiento de Santoña, con carácter permanente, y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 28 de julio de 2015.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2015/9876](#)

CVE-2015-9876

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2015-9732 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de Cantabria, número 101, de 29 de mayo de 2015), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tudanca sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro de la parte modificada se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

"Artículo 10.

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,520%".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tudanca, 15 de julio de 2015.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2015/9732

CVE-2015-9732

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-9849 *Resolución de la Alcaldía 1845/2015 de nombramiento de personal eventual. Expediente SEC/404/2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Fijar el número de personal eventual de este Ayuntamiento durante el mandato Corporativo 2015-2019 en el número de 6.

En desarrollado del citado acuerdo por la alcaldía-presidencia ha dictado la siguiente Resolución relativa al nombramiento de personal eventual de esta Corporación:

Número Resolución: 1845/2015.

Fecha de Resolución: 22 de julio de 2015.

Personal eventual: Secretaria Grupo Municipal Popular.

Titular: Doña Laura Fernández Hernández.

Retribuciones: 25.000 euros/año.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 104.3 y 104.bis.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 27 de julio de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Esther Bolado Somavilla.

2015/9849

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-9865 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He venido en DECRETAR lo siguiente:

Delegar, por motivo de ausencia del término municipal, en don José Carlos Fernández Pera las funciones de la Alcaldía desde el día 7 hasta el 14 de agosto de 2015, ambos inclusive.

Publíquese el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del ROF.

Así lo manda y firma el señor alcalde.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/9865

CVE-2015-9865

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-9866 *Decreto de delegación de competencia para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2015 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala D^a Érica Fernández Ruiz la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Marcelino González Palencia y Dña. Patricia Peña Rodríguez que tendrá lugar el día 1 de agosto del presente año en Reocín.

Reocín, 27 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Diestro Egueren.

2015/9866

CVE-2015-9866

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9786 *Resolución de la Alcaldía de modificación de jornada y retribuciones de personal eventual.*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, se ha dispuesto la modificación de la dictada con fecha 1-7-2015 (publicada en el BOC de 14-7-2015), en los términos siguientes:

1º.- Modificar la jornada de trabajo o dedicación y las retribuciones del personal eventual, Auxiliares de Grupos Políticos, adscritas al Grupo Municipal Socialista, doña Clara Petisco Fernández y doña María Eugenia Calleja Renedo, a cada una de ellas, como consecuencia de la asignación del 40% del importe correspondiente a la dedicación exclusiva de la portavocía de dicho Grupo, según se detalla:

Jornada: A tiempo parcial, sin disponibilidad, del 89,46% (33,5 horas semanales de media en cómputo anual).

Retribución: 19.115,43 euros brutos anuales, distribuidos en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias, cuyo importe se corresponde con el 89,46% de cada uno de los distintos conceptos retributivos previstos para estos puestos en la plantilla del Personal Eventual).

2º.- La modificación de la jornada y retribución anteriormente indicadas, lo será con efectos al 10 de julio de 2015, fecha en que resultó efectivo y de aplicación cuanto antecede.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85.

Santander, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/9786

CVE-2015-9786

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9879 *Orden de convocatoria 3/2015 de ayuda para gastos sanitarios del personal al servicio del Ayuntamiento. Primer semestre de 2015.*

Artículo 1. Ámbito objetivo

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas y ortopédicas, tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 2. Ámbito personal

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de este convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

Artículo 3. Incompatibilidades

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Ámbito temporal

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de enero al 31 de julio de 2015, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación

Las modalidades de ayudas reguladas en el presente convocatoria son las siguientes:

a) Oculares:

- a. Gafas (montura y cristales).
- b. Sustitución de cristales por cambio de graduación.
- c. Lentes de contacto.

b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior).
- b. Dentadura parcial (superior o inferior).
- c. Obturaciones/empastes.
- d. Implantes osteointegrados.
- e. Piezas sueltas/endodoncias.

Dentro de este apartado podrán concederse ayudas por ortodoncia/brackets siempre que, estimadas las solicitudes presentadas en esta convocatoria por el resto de conceptos, exista remanente suficiente que permita atender los gastos por este concreto concepto. La cuantía a abonar será análoga a las previstas en la tabla de gastos dentarios según sea completa, parcial o en piezas sueltas, con iguales periodos de carencia.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

c) Otras:

- a. Audífonos.
- b. Aparatos de fonación.
- c. Otras prótesis dentarias.
- d. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica).
- e. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector).

Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas, bifocales o progresivas	100% importe, máximo 69,02 €	Cada dos años	En caso de cambio de graduación, dos cada dos años
Gafas bifocales y progresivas	100% importe, máximo 138,03 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 69,02 €		
Gafas graduadas con montura de seguridad	100% importe		

Prótesis dentarias			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Dentadura completa	100% importe, máximo 300,97 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 151,04 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 17,77 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 67,74 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 34,42 €		

Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Audífonos	100% importe, máximo 188,03 €	Cada dos años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 41,47 €	Cada dos años	

CVE-2015-9879

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud, del de su cónyuge o del de sus hijos.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

Artículo 7. Financiación

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16209 "Prestaciones sociales al personal" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2015 hasta el límite anual de 36.000 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supe-

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 9. Documentación justificativa

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.

c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2015.

CVE-2015-9879

d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.

e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.

f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.

g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengan acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 11. Tramitación de las ayudas

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

Artículo 12. Adjudicación de ayudas

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Artículo 13. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 24 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Nº Registro E.L. 01390876

SOLICITUD DE AYUDA POR GASTOS SANITARIOS (1º semestre 2015)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:				
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:	
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):				CP:
CORREO ELECTRÓNICO:				

DATOS ADMINISTRATIVOS

RELACION JURIDICA ⁽¹⁾ :	
SITUACION ADMINISTRATIVA ⁽²⁾ :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha 4-05-2012, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por GASTOS SANITARIOS causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 18 del Reglamento.

DATOS DE LOS CAUSANTES ⁽³⁾:

AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE

EMPLEADO MUNICIPAL _____

APELLIDOS, NOMBRE del CONYUGE/PAREJA	DNI	AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____

APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	AYUDA ⁽⁴⁾ y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____

Total gasto acreditado ⁽⁵⁾: _____ euros.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA: (ver reverso de la presente solicitud)

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.
- 2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- 3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- 4.- Que el cónyuge o pareja de hecho ☐ PERCIBE ☐ NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- 5.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años ☐ PERCIBE ☐ NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a _____ de _____ de 20 ____
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

CVE-2015-9879

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 18.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 18.5 del Reglamento regulador, los gastos sanitarios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- ☐ Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
- ☐ Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
- ☐ Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2015.
- ☐ Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
- ☐ Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- ☐ Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

-
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
 - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
 - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda por gastos sanitarios.
 - (4) Deberá concretarse la modalidad de la ayuda solicitada (ocular, dental, otras)

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

**MODELO DE AUTORIZACION DE ACCESO A LOS DATOS DE
LA RENTA ANUAL A TRAVES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. _____ mayor de edad, con
Documento Nacional de Identidad número _____, autorizo al
Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos
de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los
exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por gastos sanitarios, primer
semestre año 2015.

Torrelavega, ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

Plaza Baldomero Iglesias nº3 39300-Torrelavega-Tlf:942 812 192 Fax: 942 812 255

2015/9879

CVE-2015-9879

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-9854 *Acuerdo de retribuciones de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como determinación de los miembros que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se expone al público:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2015, acordó establecer los cargos que desempeñaran sus funciones en régimen de dedicación parcial, su dedicación y el régimen de retribuciones, en los siguientes términos:

— Concejal numero uno, ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de 40 horas semanales y unas retribuciones brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades de 18.500,00 euros.

— Concejal numero dos, ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, con una jornada de veinte horas semanales y unas retribuciones brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades de 9.000,00 euros.

Las citadas retribuciones se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento numero 120/2015, de 27 de julio de 2015, se acordó nombrar a la sra. concejala doña Vanesa Montes Díaz y al sr. concejal don Óscar Méndez Ojeda, para el desempeño del cargo de concejal I y II respectivamente.

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2015, acordó que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las indemnizaciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte será la siguiente:

- Pleno: 60,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 120,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 35,00 euros

Villaescusa, 27 de julio de 2015.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2015/9854

CVE-2015-9854

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-9870 *Anuncio de formalización del contrato de enajenación de aprovechamientos maderables de los lotes 2, 3 y 5 del Plan Anual de Aprovechamientos para 2015. Expediente 131/2015.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, se adjudicó el contrato de enajenación del aprovechamiento maderable del lote nº 2 (N/Ref.: AF-UOM/2015/358/14), del lote nº 3 (N/ Ref.: AF-UOM/2015/358/15) y del lote nº 5 (N/ Ref.: AF-UOM/2015/359/1) incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos para 2015, publicándose su formalización, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Número de expediente: 131/2015.
- d. Dirección de internet del perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Contrato privado patrimonial.
- b. Descripción: Enajenación del aprovechamiento maderable del lote nº 2 (N/Ref.: AF-UOM/2015/358/14), del lote nº 3 (N/ Ref.: AF-UOM/2015/358/15) y del lote nº 5 (N/ Ref.: AF-UOM/2015/359/1) incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos para 2015.
- c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
- d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de abril de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

4.1.- El tipo de licitación al alza es el que se expresa para cada lote

Lote 2: 87.180,00 €.

Lote 3: 32.140,00 €.

Lote 5: 69.040,15 €.

Estos precios en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones. Se les aplicará el 12% de IVA (compensatorio).

4.2.- La oferta podrá mejorar, al alza, el tipo de licitación.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

5. Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2015.

b. Fecha de formalización del contrato:

Lote nº 2: 22 de julio de 2015.

Lote nº 3: 7 de julio de 2015.

Lote nº 5: 27 de julio de 2015.

c. Contratista

Lote nº 2: MADERAS JOSÉ SAIZ S. L.

Lote nº 3: JOSÉ PEÑA LASTRA S. A.

Lote nº 5: MADERAS ISON S. L.

d. Importe de adjudicación.

Lote nº 2: 120.045,00 IVA excluido.

Lote nº 3: 36.888,00 IVA excluido.

Lote nº 5: 95.560,00 IVA excluido.

e. Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

Lote nº 2: haber sido la proposición económica más ventajosa, por la siguiente razón: Se trata del precio más alto ofertado.

Lote nº 3: se trata de la única oferta presentada.

Lote nº 5: haber sido la proposición económica más ventajosa, por la siguiente razón: Se trata del precio más alto ofertado.

Los Corrales de Buelna, 28 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/9870

CVE-2015-9870

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9868 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de mantenimiento de extintores. Expediente 201/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 201/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de los extintores de las Dependencias municipales que se relacionan en la cláusula nº. 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 9.540,95 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación."
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 - 20-06-62.
- e) Telefax: 942 - 20-08-30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas.

- a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen:

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Calidad técnica de la oferta: Máxima puntuación 45 puntos.

Menor precio 55 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de julio de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana M^a González Pescador.

[2015/9868](#)

CVE-2015-9868

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9869 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un sólo criterio de adjudicación, para contratar el servicio de una empresa autorizada para la gestión de residuos y podas. Expediente 227/14.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 227/14.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de una empresa autorizada que realice la gestión de podas, siegas y demás restos vegetales municipales, consistente en el vertido y triturado, molido o similar, con obtención de composta en lugar autorizado para esta gestión de residuos.

- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 71.500 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación"

- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 - 20-06-62.
- e) Telefax: 942 - 20-08-30.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

CVE-2015-9869

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen.

El único criterio para la valoración de las ofertas será el precio unitario más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 29 de julio de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana Mª González Pescador.

2015/9869

CVE-2015-9869

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9874 *Anuncio de nuevo de plazo de licitación al procedimiento abierto para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento de aguas para la piscina municipal ubicada en La Lechera, expediente 40/15, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109 de 10 de junio de 2015.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 109, de fecha 10 de junio de 2015, Anuncio de Licitación del contrato administrativo de suministro de "Productos químicos para el tratamiento de aguas de la piscina municipal ubicada en "La Lechera" abriéndose plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones por los interesados.

Con fecha 19 de junio de 2015, se emitió informe técnico sobre el contenido de las prescripciones técnicas incluidas en el pliego de referencia, manifestando la conveniencia de incorporar determinados extremos al pliego.

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha 1 de julio de 2015, se ha sometido a la Alcaldía Presidencia, propuesta de rectificación del pliego, la cuál ha sido aceptada mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2015, y en su consecuencia, se ha ordenado la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos señalados en el Anuncio de fecha 28 de julio de 2015 publicado en la pagina web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En razón de las rectificaciones y aclaraciones efectuadas al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de "Productos químicos para el tratamiento de aguas de la piscina municipal ubicada en "La Lechera", se abre un nuevo plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.C., para la presentación de proposiciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 28 de julio de 2015.

El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/9874

CVE-2015-9874

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-9848 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
I	9.894.211,88		18.870,00	9.875.341,88
II	14.254.068,15	99.870,00	86.000,00	14.267.938,15
VI	4.983.204,99	5.000,00		4.988.204,99
TOTAL	29.131.485,02	104.870,00	104.870,00	29.131.485,02

Camargo, 28 de julio de 2015.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2015/9848

CVE-2015-9848

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-9862 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/3/2015.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015 el expediente de modificación de créditos 3/3/2015 de transferencia de créditos, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 30 de julio de 2015.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2015/9862

CVE-2015-9862

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-9863 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por la Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 28 de julio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2015/9863](#)

CVE-2015-9863

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2015-9860 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente 282/2015.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera y la segunda licitación celebrada el pasado 30 de julio de 2015, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes embargados a enajenar

Lote número uno.

Urbana. Parcela R3-B. Finca urbana con forma triangular de quinientos noventa y cuatro metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados de superficie que linda: Norte, parcela E12, zona verde y C4 resultante de este Proyecto; Sur, Parcelas R3.A y R3.C Resultantes del proyecto; Este, herederos de Ruiz de villa y José María López Ruiz y parcela C4, Cesión resultante del proyecto; Oeste, parcela V1, viario, resultante de este Proyecto. Edificabilidad: ciento treinta metros cuadrados. Uso: residencial

Inscrito al Tomo 1956, Libro 984, Folio 158, finca número 65281 del Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 60.644,00 euros

Cargas que gravan este bien: Afecta con Carácter Real al pago de un porcentaje del 2,29 por ciento de los gastos de urbanización y demás inherentes al Proyecto de Compensación de la unidad de actuación B-2 de Barreda, siendo el saldo de liquidación provisional la cantidad de trece mil setecientos veintitrés con sesenta y cinco céntimos (13.723,65€).

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA; EXPEDIENTE: SUBASTA; NUMERO: 282/15", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en Paseo de Pereda, número 13, Planta Segunda, de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2015.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Santander, 30 de julio de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2015/9860](#)

CVE-2015-9860

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-9875 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el segundo trimestre de 2015, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del segundo trimestre de 2015, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 10 de agosto de 2015 y el 10 de septiembre de 2015, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 29 de julio de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez García.

2015/9875

CVE-2015-9875

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2015-9877 *Aprobación y exposición pública del padrón y listas cobratorias de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes y listas cobratorias de las Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre del 2015.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la liquidación aprobada se podrá formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente desde la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2, c) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición el recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Tasa por Suministro de Agua Potable, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.
- Ejercicio: Primer semestre 2015.
- Plazo del Ingreso: Dos meses desde el 5 de agosto al 30 de septiembre, ambos incluidos.
- Lugares, Días y horas del ingreso: Oficinas Municipales, miércoles de 9:30 a 10:30 dentro del plazo señalado.

Transcurrido el plazo del ingreso señalado en este anuncio sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago.

Cieza, 30 de julio de 2015.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2015/9877

CVE-2015-9877

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

4.4.OTROS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2015-9858 *Aprobación y exposición pública de la modificación del precio público por la participación en actividades de dinamización.*

La Comisión Gestora de la Mancomunidad, en sesión de fecha 21 de julio de 2015, acordó modificar el precio público por la participación en actividades de dinamización organizadas por la Mancomunidad en los siguientes términos:

"3. Cuantía: Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Actividad. Campamento de verano.

Precio público: 150 euros para los empadronados en los municipios que conforman la Mancomunidad y 180 euros para los no empadronados".

Penagos, 29 de julio de 2014.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/9858

CVE-2015-9858

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2015-9283 *Información pública de expediente para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en Lon.*

Retevisión I, S. A.U., solicita autorización para legalización de infraestructura de soporte físico de red para la difusión de señales de televisiones públicas y privadas, radio y otros servicios de telecomunicaciones, en la localidad de Lon (Camaleño), en la parcela 349 del polígono 44, del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a Información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 10 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2015/9283

CVE-2015-9283

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2015-9212 *Información pública de solicitud de legalización de infraestructura de telecomunicaciones para centro reemisor en parcela 226 del polígono 7.*

Por doña Sandra Bru Galiana, en representación de Retevisión I, S.A se ha presentado "proyecto de legalización de infraestructura de telecomunicaciones existente de Retevisión I, S. A.U para el centro reemisor" ubicado en la parcela número 226 del polígono número 7 del Catastro de Rústica de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 2 de julio de 2015.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

[2015/9212](#)

CVE-2015-9212

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-9323 *Información pública de expediente para autorización de instalación provisional de torre meteorológica en Molledo.*

Por Biocantaber, S. L. se ha solicitado autorización para instalación con carácter provisional (2 años) de torre meteorológica de 50 m de altura en el polígono 4, parcela 1485 (coordenadas huso: 30, UTM X: 421272 y UTM Y: 4771803) del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116. 1, letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 6 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/9323

CVE-2015-9323

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-9213 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 316 del polígono 10 de Lamadrid.*

Por la sociedad Retevisión I, S. A.U. se ha solicitado autorización para la legalización de infraestructura de telecomunicaciones existente en la parcela número 316 del polígono 10 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico de Lamadrid (Valdáliga), en el monte del mismo nombre, que tiene el número 342 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 10 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2015/9213

CVE-2015-9213

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-9214 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de infraestructura de telecomunicaciones en parcela 125 del polígono 11 de Lamadrid.*

Por la sociedad Ontower Telecom Infraestructuras, S. A. se ha solicitado autorización para la legalización de infraestructura de telecomunicaciones existente en la parcela número 125 del polígono 11 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 10 de julio de 2015.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2015/9214

CVE-2015-9214

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-9720 *Información pública sobre solicitud de renovación y adecuación del sistema de captación y filtración de agua en la sala de bombas de la fábrica de Hinojedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por don José Manuel Menéndez Martínez, en nombre y representación de Asturiana de Zinc, S. A.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 24 de julio de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2015/9720

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-8723 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de dos manantiales en Codijo, Calga, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10389.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Alberto García Díaz.

N.I.F. número: 72098111 B.

Domicilio: Luzmela, 45-1 F, Los Corrales, 39400 - Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Dos manantiales innominados.

Caudal solicitado: 0,0370 l/seg.

Punto de emplazamiento: Codijo, Calga.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: Abrevado de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,037 litros de agua de dos manantiales en Codijo, Calga, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realiza en dos manantiales, desde el manantial 1, situado en las parcela 510 del polígono 5, se conduce el agua a un depósito regulador de 1.000 litros, situado a 15 m y a continuación el agua se conduce a un abrevadero.

El manantial 2, situado en la parcela 60 del polígono 5, brota en tres surgencias y la toma se realiza en cada una de ellas mediante mangueras conectadas entre sí que conducen el agua a un depósito de 1.000 litros del que parte una manguera que se conecta con otra que parte del depósito del manantial 1 y el agua se conduce hasta una nave ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de junio de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria, (Resolución de 13/12/2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/8723

CVE-2015-8723

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-9882 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la modificación de la Ordenanza de Actualización de Datos de Carácter Personal.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2015/9882](#)

CVE-2015-9882

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9851 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de un ascensor de 4,2 CV en calle Luis Hoyos Sainz, 2. Expediente 31302/2015.*

Comunidad de propietarios Luis Hoyos Sainz Núm. 2, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 4,2 CV de potencia, a instalar en la calle Luis Hoyos Sainz nº 2.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 13 de julio de 2015.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2015/9851](#)

CVE-2015-9851

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-9883 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 536/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, secretaria judicial del Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 536/2014, a instancia de Liberbank S. A., frente a Susana Santidrián Fernández, habiendo sido parte igualmente Construcciones Gedio SL, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 22 de julio de 2015, contra la que cabe recurso de casación y recurso extraordinario por infracción procesal en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En esta Sección Cuarta de la Audiencia Provincial podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Construcciones Gedio S.L, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2015/9883](#)

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9885 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000121/2015, a instancia de Casto Hazas López, frente a Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 24 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Casto Hazas López, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.283,30 euros, de principal, más 1.456,66 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064012115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 24 de julio de 2015.

CVE-2015-9885

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Casto Hazas López, contra Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., por importe de 7.283,30 euros, más la cantidad de 1.456,66 euros, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, número 3867000064012115, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Intedas Aguilar, S. L. y Metalúrgicas y Montajes Lurobe, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOC.

Santander, 24 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9885

CVE-2015-9885

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9886 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 17/2015.*

D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000017/2015, a instancia de Eugenio Luengo Aguirre, Basiliano García Gómez y José Luis Pelayo Abascal, frente a LEDORAT, SL, en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sr./Sra. secretario judicial.

D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 23 de julio del 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LEDORAT, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

D. EUGENIO LUENGO AGUIRRE, por importe de 23.952,38 €.

D. JOSÉ LUIS PELAYO ABASCAL, por importe de 20.551,09 €.

D. BASILIANO GARCÍA GÓMEZ, por importe de 20.989,44 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064001715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-9886

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a LEDORAT SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 23 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9886

CVE-2015-9886

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9880 *Notificación de sentencia 102/2015 en juicio de faltas 1550/2013.*

Doña María Antonia Herrera Revuelta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001550/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000102/2015

En Torrelavega, a 03 de junio del 2015.

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Torrelavega y su Partido; habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidos con el nº 1550/2013, sobre vejaciones, en el que han sido partes, como denunciante D. Iván Solar Suárez y Dña. Sonia Martínez Saiz y como denunciadas Dña. Enma Vigil Carvajal y Dña. María del Carmen Fernández Barata, asistida de la letrada Sra. Bierva Tejera. Habiendo intervenido el Ministerio,

FALLO

Que debo condenar y condeno a Dña. Enma Vigil Carvajal como autora de una falta de vejación injusta de carácter leve del artículo 620.2 del Código Penal a la pena de quince días multa con una cuota diaria de seis euros, es decir, noventa euros (90 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal; y al pago de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Dña. María del Carmen Fernández Barata la falta de la que se la venía acusando, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Enma Vigil Carvajal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Herrera Revuelta.

2015/9880

CVE-2015-9880

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9809 *Notificación de sentencia 56/2015 y auto anexo en procedimiento ordinario 278/2014.*

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número cinco de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, instancia de Banco Popular Español, S. A., frente a don Manuel Olmo Catalán y Reymac de Maquinaria, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 6 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 56/2015

En Torrelavega, 6 de julio de 2015.

Su Señoría don Daniel Prieto Francos, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Torrelavega, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Ordinario 278/2014, en el que han sido parte demandante Banco Popular Español representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Candela y asistido del letrado don Diego González, y parte demandada don Manuel Olmo Catalán y Reymac de Maquinaria, S.L, en virtud de las potestades atribuidas por la Constitución Española y en nombre del pueblo dicta la presente sentencia

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de Banco Popular y bajo la dirección letrada de don Pedro Fernández del Valle, se interpuso demanda de juicio ordinario el 17 de julio de 2014 contra don Manuel Olmo Catalán en la que se ejercitaba acción de reclamación de cantidad. La demandante habría concertado préstamo con garantía hipotecaria con Manuel Olmo siendo fiadora solidaria Reymac. Resultando impagada la devolución del préstamo es por lo que Banco Popular reclama la cantidad de 178.892,92 euros más intereses que se devenguen y costas.

Segundo. Admitida a trámite por Decreto de fecha 31 de julio de 2014, se dio traslado de la demanda al demandado para su contestación. No habiendo comparecido en autos los demandados se declaró la rebeldía procesal de los mismo por Diligencia de Ordenación de 29 de mayo de 2015.

Tercero. Celebrada la Audiencia Previa en el día 2 de julio de 2015, compareció la parte demandante quien manifestó la subsistencia del litigio, proponiendo únicamente prueba documental, con lo cual quedaron vistos para sentencia los autos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CVE-2015-9809

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

Cuarto. En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales de tramite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la parte actora acción de reclamación de cantidad. Las partes suscribieron un contrato de préstamo con garantía hipotecaria en fecha 6 de marzo de 2009, mediante el cual el Banco Popular entregaba la cantidad de 150.000 euros a Manuel Olmo, y este se obligaba a su restitución con los correspondientes intereses. Se pactó igualmente que la mercantil Reymac afianzaría solidariamente el dicho préstamo, con renuncia al beneficio de excusión. Resultando impagadas las cuotas del dicho préstamo, se dirige el banco a reclamar la cuantía del préstamo más los intereses y costas.

Los demandados no comparecen, habiendo sido declarados en situación de rebeldía procesal. Tal situación no supone un allanamiento tácito, ni siquiera una admisión de los hechos. Por el contrario, ha de suponerse que la parte demandada se opone a la pretensión ejercitada de contrario.

Segundo. Centrado así el objeto de la presente, ha de determinarse si, conforme al artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la parte actora ha colmado las exigencias probatorias de la pertinencia de su reclamación.

De la documental aportada por la demandante, única prueba existente extraemos las siguientes conclusiones. En primer lugar se aporta la escritura pública en la que consta el contrato de préstamo, así como la posterior novación modificativa, y en la que además el demandado dice haber recibido el dinero, requisito sine qua non para que nazca la obligación de devolverlo. Es decir, no cabe duda de que las partes firmaron un contrato de concesión de préstamo o crédito.

En segundo lugar, como documento número 4 de los aportados con la demanda, contamos con la certificación de saldo deudor, en el que se señala que a fecha 21 de mayo de 2014, dicho saldo deudor asciende a la cantidad de 178.892,92 euros, de los cuales 150.000 euros corresponden a capital pendiente de amortizar, 21.668,21 a intereses remuneratorios, 7.209,54 a intereses moratorios y 15,17 a comisiones y gastos pactados. Aportándose como Doc. 5, desglose de las cantidades.

Por tanto es claro el incumplimiento de su obligación por parte del demandado, y la procedencia de la petición formulada por parte de la demandante, máxime si tenemos en cuenta que en la cláusula 7.1 de la escritura de hipoteca se autoriza al vencimiento anticipado del préstamo en el supuesto de falta de pago de cualquier cuota, debiendo tenerse en cuenta que el banco a esperado un tiempo prudencial para exigir el cumplimiento.

Tercero. En méritos a lo expuesto es menester dictar un pronunciamiento estimando la demanda.

Cuarto. En cuanto al pago de las costas procesales, y de conformidad con el artículo 394 de la Ley de enjuiciamiento Civil, deben ser impuestas a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por la parte actora y demás de pertinente y general aplicación al caso de autos, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español.

CVE-2015-9809

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de Banco Popular, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a abonar al demandante la cantidad de 178.892,92, más los intereses legales. Con imposición de costas esta resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Incorpórese el original al libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Manuel Olmo Catalán y Reymac de Maquinaria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de julio de 2015.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

AUTO ANEXO A LA SENTENCIA NÚMERO 56/2015

Don Luis Alberto Vicente Cañibano, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, instancia de Banco Popular Español, S. A., frente a don Manuel Olmo Catalán y Reymac de Maquinaria, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 9 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

El juez,

Don Daniel Prieto Francos.

En Torrelavega, 9 de julio de 2015.

Únase el escrito presentado por el sr. Candela Ruiz en nombre de Banco Popular, S. A. y

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones se aprecia que la sentencia de fecha 6 de julio de 2015 incurre en el siguiente defecto/error material: en relación a los intereses, y habiéndose estimado íntegramente la demanda, lo que procede es la condena de los demandados al pago de los intereses pactados y devengados con posterioridad al cierre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los tribunales y secretarios judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento.

CVE-2015-9809

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 151

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos:

En el fallo de la sentencia,

donde dice "más los intereses legales"

debe decir "más los intereses pactados y devengados con posterioridad al cierre", permaneciendo sin variar el resto de pronunciamientos del fallo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Manuel Olmo Catalán y Reymac de Maquinaria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 9 de julio de 2015.

El secretario judicial,

Luis Alberto Vicente Cañibano.

2015/9809

CVE-2015-9809